

INFORME SECRETARIAL: Túquerres, 20 de noviembre de 2019. Con la presente acción de tutela que se recibió en la fecha, misma que fuera interpuesta por el señor BAIRON NICOLAS NARVAEZ BENAVIDES en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, doy cuenta al señor Juez, a fin de que se sirva disponer lo que fuera pertinente.


JANETH CASANOVA E.
Secretaria-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES

Túquerres (N.), veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

El señor BAIRON NICOLAS NARVAEZ BENAVIDES, promueve acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, buscando la protección del derecho al DEBIDO PROCESOS ADMINISTRATIVO, CONFIANZA LEGITIMA, DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN entre otros principios presuntamente vulnerados por la entidad accionada. Acción que reúne los requerimientos mínimos establecidos para asegurar su trámite.

El Juzgado Penal Del Circuito de Túquerres - Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el ciudadano BAIRON NICOLAS NARVAEZ BENAVIDES en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

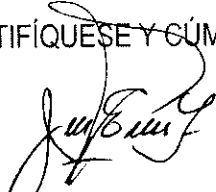
SEGUNDO.- ORDENAR a la accionada se sirva notificar de la existencia de la presente acción de tutela a todos los aspirantes inscritos en la convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, corriendo traslado del escrito de tutela, quienes si a bien lo consideran podrán vincularse y pronunciarse frente a los hechos de este pronunciamiento, en el término perentorio de dos (2) días. La CNSC remitirá prueba de la notificación a este Despacho.

TERCERO. VINCULAR al trámite procesal al INEPC y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como operador logístico del concurso abierto de méritos, para que en el término de dos (2) días a partir de la recepción del respectivo oficio se sirvan rendir informe de los hechos que sobre el asunto en particular tengan conocimiento, en consecuencia córrase traslado del escrito tutelar.

CUARTO.- NOTIFICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por medio de su representante legal o quien haga sus veces de la admisión de la presente acción constitucional, para que en el término perentorio de 2 días, contados a partir del momento de la notificación ejerza adecuadamente su derecho de defensa y solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dando respuesta a los hechos y peticiones expuestos por el accionante. Así mismo haga llegar el Acto Administrativo y/o Resolución por el cual inicia la convocatoria y se registren los requisitos generales y específicos que debían cumplir los participantes.

QUINTO.- PRUEBAS. (i) Téngase como pruebas las aportadas por la parte accionante en su escrito de tutela y las que se alleguen en la contestación a la presente acción. (ii) Requerir al accionante a fin de que se sirva allegar los soportes o pruebas pertinentes, donde se observe que efectivamente realizó la reclamación, según los parámetros del sistema SIMO en el plazo reglamentario otorgado (iii) De oficio se ordenaran las que para el caso en concreto y en curso del proceso se vean pertinentes y necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ELIAS PIARQUIZAN TOBAR

Juez.-